



# LA GACETA

Diario Oficial

CARLOS  
ANDRES  
TORRES  
SALAS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
CARLOS ANDRES  
TORRES SALAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2018.12.20  
11:55:21 -06'00'



Año CXL

San José, Costa Rica, jueves 20 de diciembre del 2018

222 páginas

## ALCANCE N° 219

**PODER LEGISLATIVO  
PROYECTOS**

**NOTIFICACIONES**

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

**JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

**ADICIÓN DEL INCISO G) AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N.º 2160,  
LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957**

Expediente N.º 21.096

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Considerando que las Naciones Unidas adoptaron la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 como el primer reconocimiento internacional de que todos los seres humanos tienen derecho a libertades y derechos fundamentales que deben ser respetados y protegidos por todas las naciones del mundo.

Considerando que la Asamblea General de las Naciones Unidas al proclamar la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común para que todos los pueblos y las naciones promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por medio de medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento universal y aplicación efectiva.

Considerando que aun siendo Costa Rica un país respetuoso de los derechos humanos y firmante de la Declaración Universal de Derechos Humanos, las libertades fundamentales consagradas en esta Declaración aún no son una realidad para muchos, ya que los abusos a los derechos humanos constituyen un problema social y aumentan los conflictos étnicos, raciales y religiosos.

Con el propósito de ser el primer país en la historia en llevar a cabo el esfuerzo solicitado en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y asegurar que las libertades fundamentales consagradas en la Declaración sean universalmente conocidas, comprendidas y aprovechadas por todos los habitantes de Costa Rica, en cualquier lugar, y al ser implementadas lleguen a ser una realidad viviente.

Por lo tanto, es necesario aprobar las iniciativas de ley que la educación de los derechos humanos en las escuelas y los colegios de nuestro país, y le brinden a los educadores las herramientas para hacer efectivos en nuestra sociedad costarricense los valores contenidos en los treinta artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por las razones expuestas, someto a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**ADICIÓN DEL INCISO G) AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N.º 2160,  
LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona el inciso g) al artículo 3 de la Ley N.º 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 de setiembre de 1957. El texto es el siguiente:

Artículo 3- Para el cumplimiento de los fines expresados, la escuela costarricense procurará:

[...]

- g) El estudio de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Rige a partir de su publicación.

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Enrique Sánchez Carballo

Ivonne Acuña Cabrera

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

María Vita Monge Granados

Dragos Dolanescu Valenciano

**Diputados y diputadas**

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos.